

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr. Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) ha pasado la noche con tranquilidad, habiéndose iniciado una ligera mejoría.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 17 de enero de 1915. — El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torreclilla».

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 enero 1915).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado constituidos los Museos provinciales de Granada, Castellón, Córdoba, Oviedo, Valencia, Jaén, Valladolid, Zamora y Zaragoza, conforme a lo establecido en el Real decreto de 24 de julio de 1913 y del Reglamento dictado para su ejecución en 18 de

octubre del mismo año; y estando igualmente constituidas, con arreglo a las citadas disposiciones, las Juntas de patronato de los expresados Museos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sean declarados éstos de utilidad pública a los efectos consignados en las leyes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1915. — Esteban Collantes. — Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta 18 enero 1915)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sanidad. — Circular.

Siendo muchos los Alcaldes de la provincia que, faltando a lo prevenido en los Reales decretos de 18 de agosto de 1891 y 15 de enero de 1903 y Reales órdenes de 21 de julio de 1909 y 16 de octubre de 1913, no han remitido la estadística de vacunación y revacunación, ni las de mortalidad por enfermedades infecciosas correspondientes al segundo semestre de 1914, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo en que debieran mandarla y como ello significa, una grave infracción de aquellas soberanas disposiciones taxativamente marcada en el apartado primero del art. 202 de la Instrucción general de Sanidad, y estando dispuesto como lo estoy a corregir todo lo que signifique infracción de las disposiciones vigentes y muy

especialmente de las sanitarias, porque ellas constituyen siempre un peligro de alteración de la salud pública por la que todos estamos obligados a velar; he acordado, en armonía con lo determinado en la Real orden de 16 de octubre último ya citada imponer la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados todos los Alcaldes de los pueblos que en el término de ocho días, a contar del de la inserción de esta circular, no hayan remitido los citados estados en la forma determinada y con arreglo a los modelos publicados en el BOLETIN OFICIAL de 22 de noviembre de 1913, considerándose como no recibidas las remitidas o que se remitan en otra forma, pudiendo únicamente hacerlo en forma de oficio, los de mortalidad cuando sean negativas; pero en ningún caso las de vacunación, por ser preciso consignar los datos que se indican en el modelo, aun cuando no se haya practicado ninguna operación durante el semestre; si transcurrido dicho plazo no se ha cumplido el servicio, se impondrá el apremio correspondiente a la multa y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales por desobediencia.

He de recordar también, que en armonía con lo determinado en la disposición 4.ª de la repetida Real orden de 16 de octubre de 1913 y según indiqué en mi circular de 20 de noviembre del mismo año, tengo acordado se giren visitas a los pueblos por los Sres. Subdelegados de Medicina, al objeto de intervenir los libros registros de vacunación que debe haber en todo Municipio, según lo determinado en el art. 4.º del Real decreto de 18 de agosto de 1891 y que, exigiré estrecha responsabilidad a los Alcaldes de los pueblos donde no existan, o los datos no estén en relación con la veracidad tan necesaria para juzgar del resultado de tan importante medio profiláctico.

Convencido de que los Secretarios de los Ayuntamientos son muchas veces los responsables de que tales servicios estadísticos no se lleven con la debida exactitud y puntualidad, quedan conminados con la misma responsabilidad señalada para los Alcaldes en la presente circular.

Zaragoza, 18 de enero de 1915.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

## SECCION QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Protección a la producción nacional.

*Relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, vigente para 1915*

#### 1.—PRODUCTOS NATURALES.

Arenas de moldeo.  
Plombaginas.  
Maderas exóticas.  
Maderas del Norte para la construcción.

Madera de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.

Petróleo bruto.

Aceites y grasas minerales.

Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.

Goma arábica en terrón.

Betumio (betún de asfalto natural).

Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado a los motores de gas.

#### 2.—PRODUCTOS METALÚRGICOS.

##### A.—Hierro y acero:

Lingotes de hierro sueco.

Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíceo, ferrotugsteno, ferrovanadio y análogos.

Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.

Alambre de acero fino, de una resistencia a la ruptura de 90 o más kilogramos por milímetro cuadrado.

Blindajes de todas clases.

Aceros dulces o hierros perfilados de doble T, sean o no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura, o de más de 75 kilogramos por metro lineal.

Idem íd. íd. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, o de más de 40 kilogramos por metro lineal.

Idem íd. íd. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, o de más de 58 kilogramos por metro lineal.

Idem íd. íd. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor, o de más de 30 kilogramos por metro lineal.

Idem íd. íd. de Z.

Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.

Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas, sean o no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros, o de espesor superior a 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles que no se produzcan en España.

Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro o espesor máximo, o de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etc., para la Marina.

Cadenas de hierro o acero, soldadas o calibradas.

Tubos de hierro o acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia a la ruptura de 120 a 150 o más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro o acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro o menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.— *Productos metalúrgicos de otros metales o aleaciones:*

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea o no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco o antifricción, o las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores a 2,000 milímetros por 1,200 milímetros o espesor superior a 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores a 2,000 milímetros por 800 milímetros o espesor superior a 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles o articulados.

Barras de cobre, bronce o latón, de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce o latón, de más de ocho milímetros de diámetro.

3.—MÁQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.

Locomotoras de más de 60 toneladas en vacío.

Inyectores condensadores o elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor especiales para los buques de guerra, con excepción de las cilíndricas de retorno de llama, las de tipo locomotoras y las de Yarrow de patente caducada; todas para capacidades de producción de vapor superior a 1.000 kilogramos por hora.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de levar anclas de vapor para buques.

Chigres o cabrestantes de vapor de todos sistemas con destino a los servicios de anclas y amarras de los buques.

Dragas marítimas.

Máquinas-herramientas, útiles para las mismas y aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los talleres.

Muelas de corindón y gres fina.

Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire o resortes.

Cilindros laminadores.

Cilindros escarchadores empleados en la fabricación de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.

Máquinas de toscular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales laminados.

Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, parada instantánea, y descarga y vuelcos automáticos.

Trenes compuestos para la elaboración de la galleta o pan para las tropas en campaña.

Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.

Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.

Máquinas de imprimir planas y rotativas.

Máquinas de componer.

Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas de escribir.

Máquinas para ampliar y reducir grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.

Máquinas para sellar.

Básculas automáticas hasta 200 kilogramos

Bicicletas.

4.—MATERIAL ELÉCTRICO.

A.— *Aparatos de medición:*

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos, (voltímetros, amperímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electroestáticos.

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

B.— *Telegrafía y telefonía:*

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos e impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos o portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

C.— *Electroóptica:*

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, a mano o mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.— *Cables eléctricos:*

Cables submarinos.

E.— *Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico:*

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalámparas.

Portatulipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con o sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.— *Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:*

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de más de 2 000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de velocidad reducida, con arreglo a la siguiente tabla:

De 500 a 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 a 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 a 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 a 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal o tensión de trabajo superior a 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles o tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA.— Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformado-

res, se entienden con arreglo a las prescripciones del Reglamento alemán de ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción o seguridad de baja media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores o cortacircuitos).

Aparatos de interrupción o seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.— *Alumbrado por gas:*

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.— *MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.*

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescopias.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carrietas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.— *ARMAMENTOS Y MATERIAL PARA USOS MILITARES.*

Disco de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascós para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de Artillería de calibre superior a 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de Artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros o bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Mon'acargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para marina y guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino a la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino a las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Botes y embarcaciones con motor de gasolina de potencia al freno superior a 40 caballos, con especial aplicación a usos militares de la marina.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino a los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino a los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino a la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2'53 a 2'81 metros de largo por 1'20 a 1'25 metros de ancho y 1'66 a 1'88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino a las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga y dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-algibes de ídem, con dobles aparatos de filtración.

Carros-cocinas de ídem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de ídem (Thermos), para transportar a lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de ídem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetro.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

#### 7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A.—*Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia:*

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Idem de íd. terrestres.

Idem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmidómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojo de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliótopos.

Hel ostaticos.

Catetómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planímetros y curvímetros.

Pantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telémetros para Artillería de tierra y de mar.

B.—*Material científico docente y de gabinete:*

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embiología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales o diapositivas para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana, para altas temperaturas, destinadas a Laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de Matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pintura y Escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para fotografías.

Papeles sensibilizados a la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

#### 8.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

#### 9.—MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL.

A.—*Limpieza:*

Hornos para la incineración de basuras.

Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos o sistemas.

Carros automóbiles o de arrastre para el transporte de basuras.

Carricubas automóbiles para riegos.

B.—*Saneamiento:*

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas neumáticas locomóbiles para la limpieza de pozos negros.

C.—*Mataderos:*

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—*Servicios generales de Laboratorios de higiene:*

Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de histología, biología y bacteriología.

#### 10.—HIGIENE URBANA

A.—*Material para saneamiento:*

Aparatos receptores de porcelana, gres o hierro esmaltado, de uso particular o colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B.—*Material para calefacción:*

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor a baja presión.

Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.

Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—*Material para ventilación:*

Extractores de aire viciado, mecánicos o eléctricos.

D.—*Varios servicios de higiene:*

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—*Desinfección:*

Estufas o cámaras de desinfección, fijas y locomóbiles.

Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadoras y esterilizovaporígenos.

Pulverizadores de mano y de mochila.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas a los Laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol o ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

11.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomédicos y mecanoteratipos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía e incubación.

Aparatos e instrumentos médico-quirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

13.—PRODUCTOS QUÍMICOS.

Anhidro sulfúrico.

Acido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo o amorfo.

Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS.

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linoleum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para el Ejército de mar y tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.

Madrid, 30 de diciembre de 1914.—Aprobada y publíquese.—E. Dato.

(Gaceta 2 enero 1915).

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de diciembre de 1914.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Viruela	Ateca	Bijuesca	Ovina	42	26	42	»	26
Id.	Borja	Luceni	Id.	70	»	70	»	»
Id.	Capital	Cuatro	Id.	375	517	352	34	506
Id.	Daroca	Cubel	Id.	67	120	60	3	120
Id.	Egea	Egea	Id.	7	»	7	»	»
Id.	La Almunia	Dos	Id.	16	47	16	»	47
Id.	Pina	La Almolda	Id.	»	42	»	»	42
Carbunco bacteridiano	Capital	Torres de Berrellén	Id.	»	4	»	4	»
Id.	Carriñena	Muel	Bovina	»	1	»	1	»
Durina	Capital	Tres	Equina	4	»	»	»	4
Id.	Calatayud	Gastejón de Alarba	Id.	1	»	»	»	1
Rabia	Egea	Biota	Canina	»	1	»	1	»
Sumas				578	758	547	43	746

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,

**Pablo F. Coderque.**

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villafranca de Ebro que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de enero de 1915 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 13 de enero de 1915. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

## RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
15	Gonzalvo Postigo . . . . .	»	23	Febrero.	1914	93'60	4'68	98'28
26	Alejandro Calvo . . . . .					52	2'60	54'60
29	Angel Martín . . . . .					52	2'60	54'60
30	Pablo Postigo . . . . .					52	2'60	54'60
31	Alejo Postigo . . . . .					52	2'60	54'60
<b>TOTALES . . . . .</b>						<b>301'60</b>	<b>15'08</b>	<b>316'68</b>

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pedro Artigas la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Echeandía con destino a su industria de cajas de cartón, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de enero de 1915. — El Alcalde, Octavio García.

## SECCION SEXTA

## Aladrén.

Formada la liquidación del presupuesto del año 1914 y las cuentas municipales correspondientes a dicho presupuesto, se hallan expuestas al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean conveniente.

Aladrén, 18 de enero de 1915. — El Alcalde, Agustín Laín.

## Cuarte.

Desde el 18 del actual al 3 del próximo febrero, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el expediente y reparto de arbitrios extraordinarios formado para el corriente año.

Cuarte, 15 de enero de 1915. — El Alcalde, Miguel Laserna.

## Gotor.

Comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual y con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la ley los mozos Marcelo Marín Marín, hijo de Sinfrososo y María, y Felipe García Marín, hijo de Manuela y Basilia, ambos en ignorado paradero, se les cita para que en los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero próximo, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre del alistamiento y sorteo ante este Ayuntamiento, concurren a esta Casa Consistorial, por si tuvieren que formular alguna reclamación; pues de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gotor, 16 de enero de 1915. — El Alcalde, Apolonio Rubio.